



Bogotá, D.C.

Magistrada

GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO

Presidente

Sala Especial de Seguimiento a las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015

Corte Constitucional

seguimientocarceles@corteconstitucional.gov.co

Ciudad

Referencia: Respuesta Comité Interdisciplinario Auto 428 de 2020.

Honorable Magistrada Ortiz:

Reciba un cordial saludo. Desde la notificación del Auto 428 de 2020, el Comité Interdisciplinario para la estructuración de las normas técnicas sobre la privación de la libertad, realizó trece (13) sesiones virtuales, cuyo objetivo principal fue analizar las consideraciones emitidas por la Corte Constitucional y trabajar en la estructuración de las órdenes allí contempladas.

En consecuencia, el Comité da respuesta a lo ordenado de la siguiente manera:

1. AJUSTE INDICADORES (numeral segundo):

En concordancia con la metodología y numeración de los indicadores, realizada por la Sala Especial de Seguimiento en el anexo denominado “*valoración de la batería de indicadores*”, remitido con el Auto 428 de 2020, el Comité adicionó una columna a la nueva batería (**ANEXO No.1**) nombrada “*código corte*”. Esta convención, permite hacer una correlación directa con el indicador ajustado y la numeración otorgada por la Corporación en el citado anexo.

En el mismo sentido, se incorporaron dos columnas adicionales: G y H, que permiten identificar el tipo de ajuste realizado y las observaciones discutidas por el Comité en cada una de las sesiones. Resulta importante destacar que, de acuerdo con la lógica propia de las normas técnicas, la modificación de cada uno de los indicadores conllevó a la corrección de su respectiva ficha técnica.

En la siguiente tabla se discrimina el número de indicadores modificados por componentes:

	COMPONENTE	No. indicadores modificados
1.	Resocialización	14
2.	Salud	17
3.	Infraestructura	21
4.	Alimentación	5
5.	Servicios públicos	10
6.	Acceso administración de justicia	6
7.	Política criminal	2
	TOTAL	75

Como se observa, el Comité acogió los lineamientos realizados por la Corporación, modificando los indicadores en cada uno de los ejes que representan los mínimos constitucionalmente asegurables, sin embargo, en lo referente al eje de infraestructura, como se puede observar en la columna H del (**ANEXO 1**), se justifica de manera clara el motivo por el cual no se realizan cambios en algunos indicadores.



2. DISEÑO E INCLUSIÓN A LA BATERÍA DE NUEVOS INDICADORES (numeral cuarto):

En concordancia con el fundamento 38 del citado auto, el Comité Interdisciplinario analizó los aspectos adicionales que requerían medición y estructuró veintiún (21) nuevos indicadores con sus respectivas normas y fichas técnicas.

En la siguiente tabla se discrimina el número de nuevos indicadores exigidos, discriminados por componentes:

	COMPONENTE	No. indicadores creados
1.	Resocialización	3
2.	Salud	3
3.	Infraestructura	1
4.	Alimentación	3
5.	Servicios públicos	2
6.	Acceso administración de justicia	3
7.	Política criminal	0
	TOTAL	15

Las áreas responsables de cada una de las entidades que conforman el Comité, desarrollaron, por separado, los indicadores, los cuales fueron modificados y aprobados en las sesiones realizadas. De la misma manera, se tuvo en cuenta la información disponible y la asignación en la medición de éstos a cada una de las entidades responsables.

Es así, como en el mínimo constitucionalmente asegurable de infraestructura (a cargo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios), no se crean los indicadores sugeridos por la Corte, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- **El espacio mínimo de reclusión para las personas en situación de discapacidad.**

Teniendo en cuenta que el atributo de área de disfrute al interior de un establecimiento de reclusión del orden nacional (en adelante, ERON) para la población privada de la libertad (en adelante, PPL) establece como mínimo 20m², para este primer ejercicio de levantamiento de la línea base se entenderá que para la PPL en situación de discapacidad también aplica el mínimo de los 20m² teniendo en cuenta que esta población debe contar con otra serie de condiciones que garanticen su movilidad, tales como rampas, soportes, entre otros. Es por ello que, para este primer ejercicio, se entenderá que el área para la ppl en situación de discapacidad será de 20m² y, que una vez establecida la línea base y realizados de manera paralela otros análisis de infraestructura de mayor profundidad técnica, el Comité para la Elaboración de Normas Técnicas para la Vida en reclusión, determinará si esta área deberá ser incrementada además de definir los atributos mínimos del ERON para asegurar su movilidad al interior de la infraestructura.

- **El porcentaje de personas privadas de la libertad que se encuentran reclusas en una celda que cuente, al mismo tiempo, con todas las condiciones mínimas de infraestructura, esto es, el espacio mínimo entre suelo y techo, el espacio mínimo entre paredes, la ventilación adecuada y el área mínima dentro de la celda.**

Si bien se entiende que el mero cumplimiento individual de cada uno de los atributos: distancia entre paredes, piso a techo, ventilación, etc., no son suficientes para medir el cumplimiento de un derecho, sí mide, en su conjunto, un mínimo constitucionalmente asegurable, para el cual, a efectos de identificación específica de brechas, es importante conocer cuántas celdas cumplen con cada uno de los atributos, esto considerando que al agruparse, un potencial



incumplimiento de uno de ellos generaría un atributo binario en el cual no se conocería la condición específica que lo genera. Ahora bien, la metodología de captura de información permitirá valorar cada atributo individual y, al mismo tiempo, en conjunto a cada celda, por lo que la disposición final de la información permitirá hacer una medición individual y agrupada por celda y a su vez, una medición de la cantidad de PPL que goza de estas características en la celda de manera integral.

- **De acuerdo con lo considerado en la ficha de valoración 3.8 (ver anexo) es necesario medir las condiciones de suficiencia y calidad del servicio de duchas, en un indicador que agregue (i) el número de internos por ducha, (ii) el acceso a ellas las 24 horas del día y (iii) la superficie mínima del cubículo de la ducha.**

En concordancia con la justificación del elemento anterior, si bien se entiende que el mero cumplimiento individual de cada uno de los atributos: buen funcionamiento, el estado, el área mínima, la suficiencia y la disposición las 24 horas del día de las duchas no son suficientes para medir el cumplimiento de un derecho, sí mide, en su conjunto, un mínimo constitucionalmente asegurable, para el cual, a efectos de identificación específica de brechas, es importante conocer cuántas duchas cumplen con cada uno de los atributos, esto considerando que al agruparse, un potencial incumplimiento de uno de ellos generaría un atributo binario en el cual no se conocería el atributo específico que lo genera. Ahora bien, la metodología de captura de información permite valorar cada atributo individual y, al mismo tiempo, en conjunto a cada ducha, por lo que la disposición final de la información permitirá hacer una medición individual y agrupada por ducha, así como la suficiencia de aquellas que cumplen con estas características como un todo.

- **Es necesario diseñar un indicador agregado que dé cuenta de los mínimos para las celdas de visita íntima, y que debe integrar la información contenida en los indicadores 3.15, 3.16, 3.17 y 3.19**

Con el fin de no reiterar la misma justificación técnica de los anteriores requerimientos, la metodología de captura de información permite valorar cada atributo individual y, al mismo tiempo, en conjunto, a cada celda de visita íntima, por lo que la disposición final de la información permitirá hacer una medición individual y agrupada por celda, así como la suficiencia de aquellas que cumplen con estas características como un todo.

- **Es necesario diseñar un indicador agregado que dé cuenta, de manera simultánea e integrada, de los mínimos para los servicios sanitarios previstos en los indicadores 3.21, 3.22 y 3.23.**

Con el fin de no reiterar la misma justificación técnica de los anteriores requerimientos, la metodología de captura de información permite valorar cada atributo individual y, al mismo tiempo, en conjunto, a cada batería sanitaria, por lo que la disposición final de la información permitirá hacer una medición individual y agrupada por celda, así como la suficiencia de baterías sanitarias que cumplen con estas características como un todo.

3. MECANISMO DE CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN (numerales quinto y sexto):

El Comité Interdisciplinario diseñó un módulo que le permite participar de forma activa a los funcionarios y/o contratistas, adscritos al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, a través del cual se garantiza al personal encargado de tomar el dato en los centros penitenciarios y carcelarios en los diferentes ejes de resocialización, alimentación, salud, infraestructura, servicios públicos, y acceso a administración de justicia, conocer el propósito de la recolección de la información para el levantamiento de la línea base, el contenido de cada norma técnica que acompaña al indicador, conceptos generales sobre la declaración del ECI, labor del presente Comité y



finalmente, las consecuencias que generaría capturar de forma errónea algún dato, o alterar el mismo antes de iniciar la respetiva fase de clasificación y análisis de información.

Este proceso de capacitación se dividió en 3 sesiones como se presenta a continuación:

REGIONAL	DIA	HORA
Central y Occidental	14 de abril de 2021	9 a.m. a 12 p.m.
Viejo Caldas y Oriente	15 de abril de 2021	9 a.m. a 12 p.m.
Noroeste y Norte	16 de abril de 2021	9 a.m. a 12 p.m.

Es pertinente indicar que las sesiones vienen siendo grabadas para que los directores y subdirectores de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, puedan a su vez capacitar a los funcionarios que designen para el levantamiento de la información en campo. Asimismo, vale la pena destacar la labor que viene desempeñando la USPEC, en el diseño de un video práctico que les permita comprender cómo funciona el sistema de información, herramienta que les permitirá almacenar todos los datos que se recolecten (ANEXO No. 2).

Finalmente, esta metodología aplicada, está fundamentada en las órdenes impartidas en las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, así como en los Autos 121 de 2018 y 428 de 2020, tendentes a lograr la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en el Sistema Penitenciario y Carcelario.

4. NUEVO CRONOGRAMA DE MEDICIÓN Y ENTREGA DE LA LÍNEA BASE (numeral undécimo):

Con el propósito de dar respuesta al requerimiento de la Corte Constitucional frente a lo ordenado en el numeral undécimo del Auto 428 de 2020, esto es, que el Comité interdisciplinario *“aporte el nuevo cronograma de medición de la batería de indicadores y entrega de la línea base”*, se han desarrollado las siguientes actividades:

Los días 24 de marzo y 12 de abril del presente año se reunió el Comité Interdisciplinario, convocado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, para la elaboración del cronograma de medición de indicadores y levantamiento de la línea base en la que participaron delegados de la Defensoría del Pueblo, INPEC y USPEC.

En dichas reuniones se discutió la forma y los tiempos en que se desarrollarían las actividades para la obtención de la línea base, motivo por el cual, con el objetivo de cuantificar objetivamente la estimación del tiempo que requerirá el levantamiento de la línea base, sobre todo en aquellos atributos que dependen de la cantidad de interacciones que van en función de las particularidades de cada establecimiento y teniendo en cuenta que el ejercicio en su integralidad será una práctica sin precedentes en el Sistema Penitenciario y Carcelario, se procedió a calcular el tiempo estimado que requiere la captura de datos en un escenario que simula la realidad con el uso del sistema de información, a fin de extrapolar estos tiempos a las características de los 132 establecimientos y así obtener un tiempo representativo, basado en datos, que permita calcular una fecha estimada para obtener la totalidad de la línea base.

Este escenario se desarrolla, sobre todo, para los atributos del eje de infraestructura, cuya captura completa depende de características variables de cada establecimiento, como lo son el número de celdas, pabellones, patios, baterías sanitarias, duchas, etc., y que la cantidad de interacciones del levantamiento de datos, para cada elemento, es directamente proporcional al número de elementos que deben ser medidos, por ende, el tiempo que ello requerirá depende de la cantidad de estas interacciones.

Así las cosas, siendo las celdas el lugar de captura de la mayoría de estos elementos, se procedió a estimar la cantidad de interacciones a partir de la relación del área de cada ERON, para esto se realizó una prueba de captura de datos en el CPMSBOG "La Modelo", cuyo ejercicio consistió

en tomar el tiempo de levantamiento de los datos para cada eje, desde la llegada al establecimiento hasta la culminación del ejercicio.

La hipótesis resultante de los datos obtenidos de la prueba en el ERON fue que tomaría un tiempo promedio de 8 minutos por celda, incluyendo la toma de los datos *in situ* y traslados de un área estimada de celda de 9m². Partiendo de estos datos se realizó una proyección de tiempo estimado para cada ERON tomando el área total de cada uno de los establecimientos y calculando los minutos y luego horas promedio de captura.

$$\frac{(8 * \text{Área del ERON})/9}{60}$$

↓
↓
↓

Minutos por celda Promedio de m² por celda Conversión a horas

Luego de contar con las horas estimadas por establecimiento, se calculó el total de días laborales, entendiendo que un día tiene 6 horas de trabajo hombre, luego se calculó a cuántas semanas laborales equivaldrían dichas horas de trabajo (5 días por semana); el resultado fue una fecha estimada final de captura de datos por establecimiento, partiendo como fecha inicial mayo de 2021. Además, para el tiempo requerido para los demás elementos, ajenos a la toma del dato *in situ*, se calculó un día hábil por cada eje, es decir 6 días adicionales a la fecha calculada anteriormente.

Ejemplo de cálculo de tiempo estimado para captura de datos

Establecimiento	Área total	Horas hombre requeridas	Días laborales	Semanas laborales	Fecha inicio	Fecha estimada fin
EC BOGOTÁ MODELO	39.023 m ²	578,118519	96,3530864	19,2706173	1/05/21	19/09/21

Conforme lo expuesto, a continuación, se relacionan las actividades con fecha y tiempo previstos y acordados para el levantamiento de la línea base:

	abril-21	mayo-21	febrero-22	marzo-22	agosto-22	octubre-22
	13-30	3	28	1	31	28
Ajustes al sistema de información						
Inicio de medición de indicadores						
Finalización de medición de indicadores						
Inicio clasificación análisis de la información						
Finalización clasificación análisis de la información						
Entrega línea base						



Por último, vale la pena aclarar que, como bien lo dispone la Honorable Corte, el anterior cronograma será implementado una vez superado el estado de emergencia penitenciaria y carcelaria ocasionada por SARS-CoV-2 - Covid-19 y se obtenga la aprobación final de los indicadores modificados y creados con ocasión al Auto 428 de 2020, no obstante, el Comité interdisciplinario acuerda contemplar fechas tentativas, con el fin de tener claridad frente al tiempo estipulado para cada actividad, es decir, las fechas pueden variar, pero el tiempo por actividad será el mismo, como se evidencia a continuación:

- a. Inicio y finalización de medición de indicadores: 10 meses, contados desde la fecha de inicio de la medición.
- b. Inicio y finalización clasificación análisis de la información: 6 meses, contados desde la fecha de finalización de la medición.
- c. Entrega línea base: 2 meses, contados desde la fecha de finalización del análisis de la información.

Cordialmente,

IBETH MILAGRO TOBIAS AHUMADA
Defensora Delegada para la Política
Criminal y Penitenciaria
Defensoría del Pueblo

MARÍA ALEJANDRA TRONCOSO TORRES
Directora de Política Criminal y Penitenciaria (E)
Ministerio de Justicia y del Derecho

Tramitado y proyectado por: Comité Interdisciplinario para la estructuración de normas técnicas sobre privación de la libertad. 14/04/2021.